



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 184

San Isidro, 08 de mayo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 08 de mayo de 2017, don **HUGO MILKO ORTEGA POLAR**, Secretario General de la Municipalidad de San Isidro, ha solicitado licencia por motivo de salud por cinco (05) días calendario, desde el día ocho (08) al doce (12) de mayo de 2017;

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 118 de fecha 08 de mayo de 2017; se otorga licencia al referido servidor por el periodo comprendido desde el día ocho (08) hasta el doce (12) de mayo de 2017; por lo que se hace necesario tomar las acciones de personal en forma oportuna, con la finalidad de no paralizar las labores administrativas y de servicios, inherentes a dicho cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir del día ocho (08) al doce (12) de mayo de 2017, a don **JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS**, las funciones del cargo de Secretario General de la Municipalidad de San Isidro, en adición a sus funciones como Asesor II de la Gerencia Municipal de la Municipalidad de San Isidro.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas, en Sesión Ordinaria de fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 002-2017-CDHEyBS/MC de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación y Bienestar Social de la Municipalidad Distrital de Comas, el Informe N° 07-2017-SG/MC del Secretario General; el Informe N° 006-2017-SGEC-SG/MDC de la Sub Gerente de Estado Civil; respecto de la realización de los Matrimonios Comunitarios del distrito de Comas para el año 2017; y, la variación de los costos de los Matrimonios Comunitarios a desarrollarse en la Municipalidad de Comas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, nuestra Constitución Política del Perú, establece en su artículo 4° la promoción del matrimonio, reconociéndolo como instituto natural y fundamental de la sociedad. Estando a que la familia es la célula fundamental de la sociedad, el gobierno local como parte del Estado tiene el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio;

Que, el artículo 233° de Código Civil establece la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, con ocasión de celebrarse el día de la Madre y el Aniversario de la creación política del distrito de Comas, se propone la celebración de los Matrimonios Civiles Comunitarios;

Que, para la realización de los Matrimonios Civiles Comunitarios, es necesario dar las facilidades del caso a los contrayentes que en su mayoría por la carencia de recursos económicos y/o falta de presentación de documentos oportunamente no han formalizado su unión, por lo que se les debe dispensar de ser el caso de la publicación de los edictos matrimoniales que pudieran solicitarse en su oportunidad, a tenor de lo dispuesto en el Art. 252° del Código Civil;

Que, Secretaría General a través del Informe del visto hace de conocimiento que la Sub Gerente de Estado Civil, proponela celebración de dos Matrimonios Civiles Comunitarios para el año 2,017, por el Día de la Madre y por Aniversario del Distrito, y estando a que muchas parejas no formalizan su relación de convivencia por la carencia de recursos económicos debido al costo del Matrimonio, se ha propuesto las fechas de celebración en días festivos importantes para el distrito y la variación de los costos de los Matrimonios Comunitarios a celebrarse en adelante en el distrito de Comas. Siendo que se hizo llegar el presente proyecto de Ordenanza, que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación y Bienestar Social de la Municipalidad Distrital de Comas, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LAS FECHAS DE REALIZACIÓN DE LOS MATRIMONIOS COMUNITARIOS DEL DISTRITO DE COMAS DURANTE EL AÑO 2017; Y, LA VARIACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS MATRIMONIOS COMUNITARIOS A DESARROLLARSE EN LA MUNICIPALIDAD DE COMAS

Artículo Primero.- CELEBRAR los Matrimonios Civiles Comunitarios, a realizarse por días festivos en los diversos sectores del distrito de Comas durante el año 2017, conforme a continuación se detalla:

Primer Matrimonio: 13 de Mayo "Por el Día de La Madre"
Segundo Matrimonio: 09 de Diciembre "Por el Aniversario del Distrito"

Artículo Segundo.- ESTABLECER como pago único de los Matrimonios Civiles Comunitarios por derecho de trámite por pareja la suma de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles), incorporándose este en el TUPA.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto toda norma o dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda establecer otras fechas de Matrimonios Civiles Comunitarios en el distrito de Comas, de requerirse estos durante el periodo de la presente gestión municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Estado Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión mediante la Gerencia de Comunicación Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los treinta y un días del mes de enero del 2017.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1517777-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Encargan funciones del cargo de Secretario General de la Municipalidad de San Isidro

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 184**

San Isidro, 8 de mayo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 08 de mayo de 2017, don HUGO MILKO ORTEGA POLAR, Secretario General de la Municipalidad de San Isidro, ha solicitado licencia por motivo de salud por cinco (05) días calendario, desde el día ocho (08) al doce (12) de mayo de 2017;

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 118 de fecha 08 de mayo de 2017; se otorga licencia al referido servidor por el periodo comprendido desde el día ocho (08) hasta el doce (12) de mayo de 2017; por lo que se hace necesario tomar las acciones de personal en forma oportuna, con la finalidad de no paralizar las labores administrativas y de servicios, inherentes a dicho cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a partir del día ocho (08) al doce (12) de mayo de 2017, a don JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS, las funciones del cargo

de Secretario General de la Municipalidad de San Isidro, en adición a sus funciones como Asesor II de la Gerencia Municipal de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1517776-1

Encargan funciones de responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185

San Isidro, 8 de mayo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, en concordancia con el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que prescribe que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066 de fecha 20 de febrero de 2017, se designó a don Hugo Milko Ortega Polar, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 184 del 08 de mayo de 2017, se ha encargado a don JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS, las funciones de SECRETARIO GENERAL de la Municipalidad de San Isidro, a partir del día ocho (08) al doce (12) de mayo de 2017, en adición a sus funciones como Asesor II de la Gerencia Municipal de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en este contexto, es necesario designar funcionario responsable de entregar información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro, durante la licencia del funcionario responsable;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a don JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS, SECRETARIO GENERAL (e), como funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro, a partir del día ocho (08) al doce (12) de mayo de 2017.

Artículo Segundo.- DISPONER que los servidores de la Municipalidad de San Isidro deberán cumplir, bajo responsabilidad, las disposiciones de la Directiva N° 006-2015/MSI "Normas de Acceso a la Información Pública", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 199-2015-0200-GM/MSI.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1517776-2

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Convocan al proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2018 y aprueban Cronograma y Propuesta Metodológica

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09-2017-MSS

Santiago de Surco, 25 de abril del 2017

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL
DESPACHO DE ALCALDÍA DE SANTIAGO DE
SURCO

VISTO: La Ordenanza N° 537-MSS, el Memorandum N° 570-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 286-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 537-MSS, se regula el Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de Santiago de Surco, el cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades de los mismos, las fases para el desarrollo de las acciones del proceso del presupuesto participativo;

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 537-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para el estricto cumplimiento de la citada Ordenanza;

Que, con Memorandum N° 570-2017-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha llevado a cabo la reunión del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2018, en la cual se ha procedido a elaborar el proyecto de cronograma y propuesta metodológica que regula el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Santiago de Surco, para el año fiscal 2018, a efectos que el mismo sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía, conforme a lo señalado en el Artículo 5° inciso i) y Artículo 22° inciso b) del Anexo I, de la Ordenanza N° 537-MSS que regula el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 286-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que convoca al proceso de Presupuesto Participativo 2018 en la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que, el objeto de la propuesta normativa (cronograma de actividades) se encuentra exceptuada de la pre publicación conforme lo señala el Artículo 14° numeral